Aprueba Contrato de Prestación de Servicios

HUEPIL, 27 de Julio de 2012.

DECRETO ALCALDICIO N° __1222// 2012.-/

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Memo s/n, del 29/06/2012, del Encargado de Seguridad Ciudadana, que solicita la contratación del profesional.
- c) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) El contrato de fecha 29 de Junio de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don **ANTONIO YERODY ESPINOZA CONDO**.
- e) La disponibilidad en el Presupuesto Municipal Vigente.

DECRETO

- 1. APRUEBESE contrato de Prestación de Servicios indicados en las letras d) suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don ANTONIO YERODY ESPINOZA CONDO. Rut Nº 25.780 7622 (periodo 01/07/2012 al 31/08/2012), por ser el proveedor que cumple con los requerimientos del municipio.
- Impútese el valor del gasto que ocasiona el presente decreto a la cuenta 21.04
 "Prestaciones en servicios comunitarios", Programa Talleres de Información
 Comunitaria.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FLOR MARIA MUNOZ BIGUERAS SECRETARIO MUNICIPAL DINTA LUCY CUTTERREZ SALAZAR
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Depto de partes
- Ofc. Personal
- Depto. Finanzas
- Archivo.
 DGS/FMMB/FMMI



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de Junio de 2012, entre la I. Municipalidad de
Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT Nº 69.141.800-6, representada por su
Alcaldesa Sra. Dina Lucy Gutiérrez Salazar, RUT 6.912.322-8, ambos con domicilio en
calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don ANTONIO YERODY
ESPINOZA CONDO, Cédula Nacional de Identidad N°23.780.179-2, con domicilio en
Independencia Nº193 esq. Rucamanqui, Huépi, comuna de Tucapel, han convenido el
siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de un profesional capacitado, en apoyo a lo relacionado con seguridad ciudadana.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de lo antes señalado se procede a contratar a don Antonio Yerody Espinoza Condo, Rut N° 23.750.179 quien se obliga y compromete a realizar las siguientes funciones que se detallan:

- Realizar charlas y talleres en forma masiva a la población.
- Charlas y exposiciones en Juntas de Vecinos.
- Apoyo a la postulación de proyectos de seguridad.
- En general toda materia sobre Seguridad Ciudadana.
- Otras funciones que la autoridad le encomiende, de conformidad a la legislación vigente y que no sean de responsabilidad de otras unidades.



TERCERA: Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados, , prestador que se obliga a completar una jornada semanal completa, asimilada a Jornada Municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la autoridad comunal en horarios y días fuera de lo habitual cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello signifique un mayor valor de la prestación. Las actividades serán supervisadas por la Directora del Depto. Social a fin emitir el Certificado de Conformidad respectivo.

CUARTA: El municipio pagará al prestador la suma de \$300.000.— (Trescientos mil pesos), brutos mensuales, que serán cancelados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva, la municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente del mes a pagar.

QUINTA: El presente contrato comenzara a regir desde el día 01 de Julio de 2012 y se extenderá hasta el día 31 de Agosto de 2012, ambas fechas inclusive.

SEXTA: El prestador por este acto manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato.

SEPTIMA: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus funciones debe relacionarse con las diferentes Unidades Municipales.

OCTAVA: Se reserva al municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, sin ulterior recurso para el prestador, del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al contrato y para cuyo efecto deberá comunicarlo al Municipio: tales comunicaciones escritas a lo menos con 48 horas de anticipación.

<u>NOVENA:</u> Para constancia, el presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don Antonio Espinoza Condo. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción antes sus Tribunales.

ANTONIO ESPINOZA CONDO

PRÉSTADOR

DINA GUTIERREZ SALAZAR

ALCALDESA

FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS SECRETARIA MUNICIPAL

c.c. Interesado